



# Prevención y control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Capacitación



# Prevención y control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

## Introducción

Capacitación

# Que es el Lavado de Dinero?

El lavado de dinero es una práctica delictiva que consiste en procesar las ganancias ilegales o el dinero “sucio”, a través de una serie de transacciones, de esta manera los fondos son “limpiados” para que parezcan ser fondos provenientes de actividades legales. Aunque el lavado de dinero es un proceso variado y a veces complejo, fundamentalmente comprende tres pasos independientes que pueden ocurrir simultáneamente:

- **Colocación**: el objetivo consiste en introducir los ingresos ilegales en el sistema financiero sin atraer la atención de las instituciones financieras o las autoridades de aplicación de Ley.
- **Transformación**: consiste en traspasar fondos por todo el sistema financiero, con frecuencia a través de una compleja serie de transacciones para crear confusión y complicar el rastreo documental.
- **Integración**: una vez que los fondos se encuentran en el sistema financiero y fueron aislados en la fase anterior, se intenta crear la apariencia de legalidad por medio de transacciones adicionales.

# Promulgación de Leyes

- La **Ley N° 25.246** de ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO, sancionada por el Congreso de la Nación el 13 de abril de 2000 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 5 de mayo del mismo año (Decreto 370/00), **crea** en el plano preventivo la **Unidad de Información Financiera**, encomendándole el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de una serie de delitos graves.
- Por medio de la **Ley N° 26.268** sobre ASOCIACIONES ILÍCITAS TERRORISTAS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, sancionada por el Congreso de la Nación el 13 de junio de 2007 y promulgada de hecho por el Poder Ejecutivo Nacional el 4 de julio del mismo año, se modificó la Ley 25.246, **extendiendo el mandato de la Unidad de Información Financiera al análisis de operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo.**
- La UIF funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (Artículo 5° de la Ley N° 25.246)

# Que es la UIF?

La Unidad de Información Financiera (UIF) es un organismo central (nacional) encargado de la recepción, análisis y divulgación de “reportes de operación sospechosa” (ROS), así como también de toda otra información relacionada con posibles maniobras de lavado de activos y/o financiamiento de actividades terroristas.

Su misión básica y fundamental la de constituirse en la instancia encargada del tratamiento, análisis y transmisión de la información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de dinero.



# Prevención y control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

## Red de Bancos de Alimentos

Capacitación

# UIF: Resolución 30/2011

En enero de 2011 la UIF pone en vigencia la Resolución 30/2011 - ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO, cuyo objetivo expresa:

*“Establécense las medidas y procedimientos que las personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan provenir o estar vinculados a la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo”*

# Res 30/2011 – Sujetos Obligados

La Resolución establece como sujetos obligados a las personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros

- Por importes superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000 o el equivalente en especie valuado al valor de plaza);
- En un solo acto o, en varios actos que individualmente sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) pero en conjunto superen esa cifra;
- Realizados por una o varias personas relacionadas, en un período no superior a los TREINTA (30) días.



# Obligaciones de los Sujetos Obligados

- Elaborar un Manual que contendrá los mecanismos y procedimientos,
- Designar un Oficial de Cumplimiento,
- Capacitar al Personal,
- Elaborar un registro escrito del análisis y gestión de riesgo de las operaciones sospechosas reportadas,
- Generar un archivo de Donantes y/o Aportantes,
- Reportar periódicamente las operaciones alcanzadas,
- Reportar las operaciones sospechosas,
- Implementar herramientas tecnológicas acordes con el desarrollo operacional del Sujeto Obligado,

# Obligaciones de los Sujetos Obligados

- Implementar medidas para consolidar electrónicamente las operaciones, así como herramientas tecnológicas que permitan analizar o monitorear distintas variables para predecir ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas,
- Contar con un sistema de auditoría interna anual que tenga por objeto verificar el cumplimiento efectivo de las políticas y procedimientos,
- Elaborar y observar una política de identificación y conocimiento de los donantes o aportantes, y conservar la documentación,
- Establecer una Política de Conservación de la Documentación



# Consultas?

## Capacitación



# Prevención y control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

## Obligaciones

Capacitación

# Manual de Procedimientos

Se **deberá contar con un Manual de Prevención** que contenga como mínimo:

- Políticas coordinadas de control y prevención,
- Funciones de la auditoria y los procedimientos de control interno,
- Funciones de los empleados,
- Los sistemas de capacitación,
- Políticas y procedimientos de conservación de documentos,
- Procedimientos a seguir para dar cumplimiento a requerimientos de la UIF,
- Metodologías y criterios de análisis y evaluación de la información.

El manual de procedimientos debe estar siempre actualizado y disponible.

# Oficial de Cumplimiento

Los sujetos obligados **deberán designar un Oficial de Cumplimiento** quien será responsable de la implementación de los procedimientos y obligaciones establecidas por la UIF, a quien se deberá informar la designación dentro de los 5 días de realizada. Debe tener absoluta independencia y autonomía en funciones y responsabilidades.

Principales funciones:

- Diseñar e implementar los procedimientos de control,
- Diseñar e implementar políticas de capacitación,
- Analizar las operaciones registradas para detectar operaciones sospechosas,
- Formular reportes sistemáticos y de operaciones sospechosas,
- Llevar un registro de las operaciones consideradas sospechosas,
- Asegurar la adecuada conservación y custodia de la documentación concerniente a las operaciones,
- Mantener actualizado el Registro de Donaciones o Aportes.

# Capacitación de Personal

Los Sujetos Obligados **deberán desarrollar un programa de capacitación** dirigido a sus empleados en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que debe contemplar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- La difusión de la presente resolución y de sus modificaciones, así como la información sobre técnicas y métodos para prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas,
- La realización de cursos, al menos una vez al año, donde se aborden entre otros aspectos, el contenido de las políticas de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

# Registro de donaciones o aportes

Se deberá implementar y mantener actualizado un registro de donaciones o aportes en el cual se dejará constancia de **todas** las donaciones o aportes de terceros que se reciban, con los siguientes datos:

- Identificación del donante o aportante: CUIT, CUIL o CDI y tipo y número de documento
- Denominación: Apellido y nombre o razón social
- Domicilio real y/o legal (calle, número, localidad, provincia y país)
- Actividad
- Tipo de operación
- Fecha de operación
- Número de cuenta u operación
- Moneda o Especie transada (cantidad, tipo)
- Monto o valuación



# Donaciones y/o aportes alcanzados (caso Banco de Alimentos)

El registro debe incluir a las siguientes donaciones y/o aportes recibidos de terceros, siempre que superen el límite de \$ 5.000 (pesos cinco mil) y bajo las condiciones que se establecen en las Políticas de Control:

- Donaciones y/o aportes de terceros en dinero,
- Donaciones y/o aportes de terceros de alimentos,
- Donaciones y/o aportes de terceros de bienes y
- Donaciones y/o aportes de terceros en servicios.

# Controles Periódicos

Se **deben implementar adecuados procedimientos de control periódico**, necesarios para prevenir, detectar y reportar las operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

# Identificación y conocimiento del donante o aportante

- Se deberá elaborar y observar una política de identificación y conocimiento de los donantes o aportantes.
- La política de conocimiento del donante o aportante no debe mirarse como una actividad aislada que no cumple con los objetivos principales de su Organización. Por el contrario, una política efectiva de conocimiento del donante o aportante puede servir de base para una exitosa gestión y administración.
- Ejercer una política de conocimiento del donante o aportante no sólo previene y controla la ocurrencia de operaciones de lavado de activos, sino que, una Organización bien informada de la actividad financiera de su donante o aportante, puede evitar otros delitos tales como el fraude.
- También es fundamental determinar si el donante o aportante es o no Persona Expuesta Políticamente (PEP's), Terrorista o si la donación o aporte proviene de Países no Cooperativos o "Paraísos Fiscales".

# Conservación de la Documentación

## Legajo del donante o aportante

El legajo y toda la información complementaria que se le haya requerido inicialmente al donante o aportante y todos los documentos originales o copias certificadas (10 años desde la fecha de la última donación o aporte)

## Registro de donaciones o aportes

Los registros o bases de datos de las donaciones o aportes de terceros (10 años)

## Registro y legajo de operaciones sospechosas reportadas

El registro y el legajo de las operaciones reportadas a la UIF como sospechosas (10 años desde la fecha de su información)

## Documentación de los controles mensuales

Los registros y documentación de los controles mensuales (5 años desde la fecha de su análisis)



# Consultas?

Capacitación



# Identificación del Donante o Aportante

Capacitación

# Conocimiento del Donante o Aportante

El conocimiento del Donante o Aportante es el principio básico donde radica la totalidad del proceso de detección de operaciones inusuales o sospechosas, ya que ello permitirá saber si existe o no una congruencia entre el sujeto, las operaciones que realiza y la actividad declarada.

Para conocer al Donante o Aportante, es necesario identificarlo completamente, saber qué actividad realiza y efectuar una evaluación del perfil de operaciones, dentro de un marco de coherencia con la documentación presentada, en relación a sus negocios.

Los objetivos de control en que se basa este principio, pueden resumirse en:

- Identificación real y completa, verificando la documentación recibida.
- Identificación del origen de los fondos, bienes o servicios del donante o aportante.
- Determinación del perfil, y análisis de la “operación normal y esperada” de sus donaciones o aportes.
- Seguimiento continuo de las donaciones o aportes en forma acumulada mensual.
- Identificación de las operaciones inusuales y su consecuente informe al O.C.
- La responsabilidad primaria por el conocimiento del donante o aportante corresponde a quien tiene la relación y/o contacto con él.

# Legajo de Identificación

## Persona Física

- Nombre y apellido completo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Sexo.
- Estado civil.
- Número y tipo de documento de identidad que deberá exhibir en original. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento o Pasaporte.
- C.U.I.L. (clave única de identificación laboral), C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) o C.D.I. (clave de identificación).
- Domicilio real (calle, número, localidad, provincia y código postal).
- Número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- Profesión, oficio, industria, comercio, que constituya su actividad principal, indicando expresamente si reviste la calidad de Persona Políticamente Expuesta.



# Legajo de Identificación Persona Jurídica

- Razón social.
- Fecha y número de inscripción registral.
- C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) o C.D.I. (clave de identificación).
- Fecha del contrato o escritura de constitución.
- Copia certificada del estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición del original.
- Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal).
- Número de teléfono de la sede social, dirección de correo electrónico y actividad principal realizada.
- Actas certificadas del Órgano decisorio designando autoridades, representantes legales, apoderados y/o autorizados con uso de firma social.
- Datos identificatorios de las autoridades, del representante legal, apoderados o autorizados con uso de firma, que realicen las donaciones o aportes en nombre y representación de la persona jurídica donante o aportante.

# Legajo de Identificación Organismos Públicos

- Copia certificada del acto administrativo de designación del funcionario interviniente.
- Número y tipo de documento de identidad del funcionario que deberá exhibir en original. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Pasaporte.
- Domicilio real (calle, número, localidad, provincia y código postal) del funcionario.
- C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria), domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal) y teléfono de la dependencia en la que el funcionario ejerce funciones.

# Documentación de respaldo de las donaciones o aportes

## Declaración jurada

- Se requerirá al donante o aportante la presentación de una **declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos, para aquellos casos en que las donaciones o aportes de terceros, superen la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil)** o el equivalente en especies, en un solo acto o en varios actos que individualmente sean inferiores a dicho monto pero que en conjunto lo superen, realizadas por una o varias personas relacionadas durante el mes bajo análisis.

## Del origen de los fondos

- Se requerirá al donante o aportante, para aquellos casos en que las donaciones o aportes de terceros, **superen los \$ 200.000 (pesos doscientos mil)** o el equivalente en especies (valuados al valor de plaza), en un solo acto o en varios actos que individualmente sean inferiores a dicho monto pero que en conjunto lo superen, realizadas por una o varias personas relacionadas durante el mes bajo análisis, **la presentación de documentación respaldatoria y/o Certificación Contable, firmado por Contador Público Independiente, sustentando que el origen de los fondos donados o aportados provienen de su actividad y son lícitos.**



# Consultas?

Capacitación



# Reportes de Donaciones o Aportes

Capacitación

# Reporte Sistemático

Según lo establecido en el artículo 4º de Resolución 70/11, se deberá informar a la UIF mensualmente (hasta el día 15 -quince- de cada mes) :

- Donaciones superiores a \$ 100.000 (pesos cien mil) o equivalente en especie en un solo acto.
- Donaciones fraccionadas en varios actos que en conjunto superen la suma de: \$ 100.000 (pesos cien mil), realizadas por una o varias personas relacionadas, durante el mes.

Para la determinación de la existencia de operaciones a reportar debemos:

- Obtener el registro de donaciones y/o aportes
- Consolidar o sumarizar las operaciones por donante / aportante,
- Extraer los donantes / aportante que efectuaron donaciones por montos superiores a los \$ 100.000 (pesos cien mil)

Las operaciones a informar se deberán ingresar en el “Sistema de Reporte de Operaciones - SRO” disponible en el sitio web de UIF ([www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar)).



# Reporte y Registro de Operaciones Sospechosas

## Confidencialidad

- El registro y los reportes de Operaciones Sospechosas, no podrán figurar en actas o documentos que deban ser exhibidos ante los Organismos de Control.

## Reporte

- Se deberá informar a la UIF aquellas operaciones inusuales que, de acuerdo a la idoneidad exigible en función de la actividad que realiza y el análisis efectuado, consideren sospechosas de Lavado de Activos o Financiación de Terrorismo. Estas operaciones deberán ingresarse en el “SRO” de UIF. Es conveniente imprimir y guardar en el legajo respectivo una copia de las operaciones informadas.

## Plazos para reportar

- Donaciones o aportes considerados sospechosos de Lavado de Activos, es de 150 (ciento cincuenta) días contados desde la fecha de tentativa o realización.
- Donaciones o aportes sospechosos de Financiación del Terrorismo, será de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas desde la tentativa o realización de las mismas, habilitándose días y horas inhábiles a tal efecto.

# Reporte y Registro de Operaciones Sospechosas (cont.)

## Registro o Base de Datos

- Se deberá elaborar un registro o base de datos que contenga identificados todos los supuestos en que hayan existido operaciones sospechosas.
- La información contenida en el aludido registro o base de datos deberá resultar suficiente para permitir la reconstrucción de cualquiera de tales operaciones, y servir de elemento probatorio en eventuales acciones judiciales.
- El registro o base de datos de operaciones sospechosas deberá contener la misma información que el Registro de Donaciones o Aportes.
- Adicionalmente, se deberá armar un legajo individual por cada operación u operaciones informadas como sospechosas, conteniendo todos los elementos de juicio considerados en el análisis que llevaron a dicha determinación.





# Consultas?

Capacitación



# Controles Mensuales Implementados en BdA

Capacitación

# Control de Fraccionamiento de operaciones

A partir del “registro de donaciones y/o aportes” (Excel consolidado) se debe generar un reporte con igual información (más de una operación) por cada uno de los siguientes campos:

- Por CUIT/CUIL/CDI
- Por Número de documento
- Por Domicilio (calle, número, localidad, etc.)

Se evaluarán los resultados obtenidos y se determinará si se trata de una operatoria normal para la Fundación o de operaciones fraccionadas a los efectos de evitar la detección y reporte de operaciones inusuales o sospechosas. En este último caso, la operación deberá ser informada como operación sospechosa.

# Control de documentación faltante

Donaciones o aportes mayores a \$ 5.000 (pesos cinco mil)

- Reporte consolidado de donaciones o aportes por montos mayores \$ 5.000.-  
Se verificará la existencia, integridad y actualización del legajo.

Donaciones o aportes mayores a \$ 100.000 (pesos cien mil)

- Reporte consolidado de donaciones o aportes por montos mayores a \$ 100.000.-  
Se verificará la existencia de una DDJJ de licitud y origen de los fondos.

Donaciones o aportes mayores a \$ 200.000 (pesos doscientos mil)

- Reporte consolidado de donaciones o aportes por montos mayores a \$ 200.000.-  
Se verificará la existencia de documentación respaldatoria y/o certificación contable, firmado por Contador Público Independiente, sustentando que el origen de los fondos donados o aportados provienen de su actividad y son lícitos.

Se evaluarán los resultados obtenidos y en caso de existir documentación faltante se procederá a su reclamo. Si el reclamo no es satisfecho dentro de los 20 días, la operación deberá ser informada como operación sospechosa.

# Control de Listas de Informados

## Países no cooperativos y paraísos fiscales

Se debe controlar el registro de donaciones y/o aportes con los listados de países no cooperativos y paraísos fiscales:

- Países no cooperativos: [http://www.uif.gov.ar/paises\\_no\\_cooperativos.html](http://www.uif.gov.ar/paises_no_cooperativos.html)
- Paraísos fiscales: <http://www.uif.gov.ar/paraisos.html>

## Listado de Terroristas

Se debe controlar el registro de donaciones y/o aportes con el listado de terroristas.

- <http://200.123.148.177:8080/lut/Vista/List-of-terrorist.aspx>

## Listado de Personas Expuestas Políticamente (PEP's)

Se debe controlar el registro de donaciones y/o aportes con los listados de PEP's.

- PEP's del exterior: [www.rulers.org](http://www.rulers.org)
- PEP's en argentina: [www.argentina.gov.ar](http://www.argentina.gov.ar) / [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) / [www.senado.gov.ar](http://www.senado.gov.ar)

Se evaluarán los resultados obtenidos y en caso de existir alguna donación o aporte aparezca en alguna lista, deberá ser informada como operación sospechosa.



# Consultas?

Capacitación



# Muchas Gracias!

Lic. Damián A. Requejo

[drequejo@suarez-menendez.com](mailto:drequejo@suarez-menendez.com)

Tel: (54-11) 4103-9500